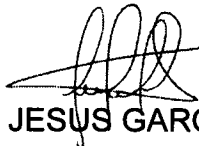


2017-013 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior liquidación del crédito, téngase en cuenta que revisada la plataforma del banco agrario no se encontraron títulos para el proceso.- Zipaquirá, 4° de marzo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2017-013

Vencido en silencio como se encuentra el término de que trata el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante-Cesionario, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ